



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400



Gobierno de  
Guadalajara

14:54hrs  
31 MAY 2024 Lirni

**RECIBIDO**

Secretaría General

sin anexo  
y en digital

### **C.C. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES**

La que suscribe, Regidora Celia Fausto Lizaola, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, fracción I, 92 y 93 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito presentar a consideración de este Órgano de Gobierno, **la Iniciativa de Ordenamiento mediante la cual se adiciona un párrafo bis al artículo 35 al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Municipal de Guadalajara, como centro de la vida política, económica y social de la ciudad, demanda de mecanismos eficientes que promuevan la gobernanza y la toma de decisiones en beneficio de la ciudadanía.

En este orden de ideas, es fundamental la construcción de acuerdos y generación de consensos, entre las diferentes fuerzas políticas que mediante el respaldo en las urnas, integren el Ayuntamiento de Guadalajara, a fin de impulsar el desarrollo armonico y sostenido del municipio.

Es un hecho que durante nuestra práctica política, hemos constatado que el clamor ciudadano es y seguirá siendo la escucha, atención y solución de sus demandas y necesidades más apremiantes, más allá de ideologías y divergencias, es decir, esperan respuestas oportunas eficaces y eficientes.



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

Por normativa, el gobierno municipal funciona a través de las sesiones plenarias del Ayuntamiento, - integrado por las regidoras y regidores - , las comisiones edilicias y la prestación de servicios por parte de las funcionarias y los funcionarios que integran la administración pública de este nivel de gobierno. Este engranaje institucional está focalizado a ofrecer a la sociedad tapatía, un gobierno cercano, transparente y de resultados.

Para cristalizar esta premisa, es pertinente la creación de un órgano colegiado y plural, conformado por la representación de cada fracción edilicia, cuya integración deberá darse al inicio de la administración pública municipal que corresponda. La implementación de este órgano responde a la necesidad de facilitar la articulación de esfuerzos y reconocimiento de las diversas agendas políticas.

En este contexto, nuestra propuesta está en sintonía con el Reglamento del Senado de la República, que en su Capítulo Segundo contempla la figura de la Junta de Coordinación Política y a la letra dice:

**Artículo 44.** *La Junta de Coordinación Política **expresa la pluralidad del Senado y es el órgano colegiado** que se constituye y funciona de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del Título Tercero de la Ley.*

En el ámbito local, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

**Artículo 51 Bis.** *Los municipios **pueden organizarse en fracciones edilicias** pertenecientes a un partido político o por candidatura independiente, a efecto de **garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en los ayuntamientos**, de conformidad con lo establecido en la reglamentación de la materia. Sólo puede existir una fracción por partido político o candidatura independiente con*



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

*representación en cada Ayuntamiento. El edil que renuncie a su fracción, no será considerado independiente ni constituirá fracción.*

A su vez, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara indica que:

**Artículo 35.** *Las regidoras y los regidores pueden organizarse en fracciones edilicias en los términos de lo dispuesto por el artículo 51 bis de la Ley.*

*Cada instituto con representación minoritaria debe designar a quien coordine su fracción edilicia.*

*La titularidad de la coordinación de la fracción edilicia del partido con representación mayoritaria en el Ayuntamiento recae en la Presidenta o el Presidente Municipal o en la regidora o el regidor que este designe.*

De lo anterior, podemos rescatar que, la Junta de Coordinación Política es un órgano esencial en cualquier nivel de gobierno. Su función principal radica en impulsar la formación de acuerdos que agilicen el trabajo legislativo y permitan una gestión más dinámica y proactiva. Esta instancia municipal, no solo facilitará la negociación y el consenso entre las distintas fracciones políticas, sino que también fortalecerá la capacidad del Ayuntamiento para tomar decisiones que reflejen la voluntad y las necesidades de la población.

Además, la Junta de Coordinación Política tendrá la capacidad de presentar propuestas y pronunciamientos que reflejen la posición política del pleno, sirviendo como un puente entre los diversos intereses y perspectivas dentro del cuerpo legislativo. Ésto garantizará que las decisiones y políticas adoptadas sean resultado de un proceso inclusivo y representativo.

Asimismo, las decisiones que emanen de esta Junta, reflejarán el entendimiento y convergencia dentro y fuera de la acción del gobierno, facilitando la concreción de



### Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

La creación de la Junta de Coordinación Política, invariablemente fortalecerá la gobernanza, la colaboración interpartidista, el debate y el acuerdo sobre iniciativas, ordenanzas y reglamentos, agilizándose no solo el proceso legislativo municipal sino también, fortaleciendo la confianza en nuestra instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la propuesta de **adhesión de un párrafo bis al artículo 35 Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara como a continuación se describe:**

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 35.</b></p> <p>Las regidoras y los regidores pueden organizarse en fracciones edilicias en los términos de lo dispuesto por el artículo 51 bis de la Ley.</p> <p>Cada instituto con representación minoritaria debe designar a quien coordine su fracción edilicia.</p> <p>La titularidad de la coordinación de la fracción edilicia del partido con representación mayoritaria en el Ayuntamiento recae en la Presidenta o el Presidente Municipal o en la regidora o el regidor que este designe.</p>	<p><b>Artículo 35.</b></p> <p>Las regidoras y los regidores pueden organizarse en fracciones edilicias en los términos de lo dispuesto por el artículo 51 bis de la Ley.</p> <p>Cada instituto con representación minoritaria debe designar a quien coordine su fracción edilicia.</p> <p>La titularidad de la coordinación de la fracción edilicia del partido con representación mayoritaria en el Ayuntamiento recae en la Presidenta o el Presidente Municipal o en la regidora o el regidor que este designe.</p> <p><b>Artículo 35 bis.</b></p> <p><b>Los coordinadores y coordinadores de las fracciones edilicias conformarán la Junta de</b></p>



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

	<p><b>Coordinación Política, órgano plural y colegiado mediante el cual se entendimientos y convergencias políticas con las instancias y los órganos que resulten necesarios.</b></p> <p><b>Este órgano deberá integrarse al inicio de la administración pública municipal que corresponda.</b></p> <p><b>La Junta de Coordinación Política impulsará la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo edilicio y los acuerdos necesarios que impliquen una posición política del Gobierno Municipal de Guadalajara.</b></p> <p><b>La presidencia de la Junta de Coordinación Política la asumirá quien ostente la coordinación de la fracción edilicia mayoritaria.</b></p> <p><b>La Junta de Coordinación Política adoptará sus decisiones por mayoría de votos.</b></p>
--	---



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

### a) Objeto:

Establecer en el Código de Gobierno Municipal la figura de la Junta de Coordinación Política que conformarán los Coordinadores de las fracciones edilicias que integran el Ayuntamiento.

### b) Materia que se pretende regular:

El procedimiento de integración de la Junta de Coordinación Política del Municipio de Guadalajara.

### c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales:

Las **repercusiones jurídicas** son asegurar la pluralidad, el análisis y resoluciones basadas en el consenso.

La presente iniciativa no tiene **repercusiones presupuestales y laborales** puesto que no se requiere de una partida especial ni la contratación de personal.

En cuanto a las **repercusiones sociales**, se espera fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

### d) Fundamento jurídico.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, y de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41, fracción II, 50, Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, fracción I, 92 y 93 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el que suscribe, me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de:



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

### ORDENAMIENTO

#### **Artículo 35.**

Las regidoras y los regidores pueden organizarse en fracciones edilicias en los términos de lo dispuesto por el artículo 51 bis de la Ley.

Cada instituto con representación minoritaria debe designar a quien coordine su fracción edilicia.

La titularidad de la coordinación de la fracción edilicia del partido con representación mayoritaria en el Ayuntamiento recae en la Presidenta o el Presidente Municipal o en la regidora o el regidor que este designe.

#### **Artículo 35 bis.**

**Los coordinadores y coordinadores de las fracciones edilicias conformarán la Junta de Coordinación Política, órgano plural y colegiado mediante el cual se entendimientos y convergencias políticas con las instancias y los órganos que resulten necesarios.**

**Este órgano deberá integrarse al inicio de la administración pública municipal que corresponda.**

**La Junta de Coordinación Política impulsará la conformación de consensos a fin de agilizar el trabajo edilicio y los acuerdos necesarios que impliquen una posición política del Gobierno Municipal de Guadalajara.**

**La presidencia de la Junta de Coordinación Política la asumirá quien ostente la coordinación de la fracción edilicia mayoritaria.**

**La Junta de Coordinación Política adoptará sus decisiones por mayoría de votos.**



## Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico.  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 333837 4400

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** En términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

### ATENTAMENTE

“2024, sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía”

Guadalajara, Jalisco; Mayo de 2024

**REGIDORA CELIA FAUSTO LIZAOLA**